



## ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En, la Ciudad de Huarney, a los **cuatro (04)** días del mes de **setiembre** del año 2023, en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Huarney, a las 10:40 horas se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0369 - 2023 - MPH**, de fecha 16 de agosto del 2023, encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 14-2023 – MPH/CS-1**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA MULTIDEPORTIVA DEL C.P. NARANJAL, DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI 2595189**, a fin de efectuar el acto de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro del proceso de selección indicado líneas arriba:

El quorum necesario que exige la normativa de Contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Ing. Luis Felipe Padilla Julca  
Ing. Pool Gabriel Chanava Moreno  
Ing. Amner Pool Alayo Guimaray

Presidente titular  
Primer miembro titular  
Segundo miembro titular

### REGISTRO DE PARTICIPANTES

De acuerdo al cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se registraron en el SEACE los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20365181111	IZARRA CONTRATISTAS GENERALES SRL	31/08/2023	Válido		31/08/2023	20365181111	
2	Proveedor con RUC	20407863250	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	22/08/2023	Válido		22/08/2023	20407863250	
3	Proveedor con RUC	20445578518	INVERSIONES GENERALES D'PIERO E.I.R.L.	23/08/2023	Válido		23/08/2023	20445578518	
4	Proveedor con RUC	20445653234	CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C.	24/08/2023	Válido		24/08/2023	20445653234	
5	Proveedor con RUC	20481908800	EMPRESA CONSTRUCTORA L & M SRL	30/08/2023	Válido		30/08/2023	20481908800	
6	Proveedor con RUC	20486554160	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	24/08/2023	Válido		24/08/2023	20486554160	
7	Proveedor con RUC	20504688365	INVERSIONES QUINAVAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/08/2023	Válido		24/08/2023	20504688365	
8	Proveedor con RUC	20516210428	RUSAA SAC	22/08/2023	Válido		22/08/2023	20516210428	
9	Proveedor con RUC	20532033293	GAREST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	23/08/2023	Válido		23/08/2023	20532033293	
10	Proveedor con RUC	20541646371	CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS R & Q E.I.R.L.	24/08/2023	Válido		24/08/2023	20541646371	
11	Proveedor con RUC	20542059291	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	22/08/2023	Válido		22/08/2023	20542059291	
12	Proveedor con RUC	20554027106	PROFESIONALES EN TODO S.A.C.	29/08/2023	Válido		29/08/2023	20554027106	
13	Proveedor con RUC	20600095936	GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	28/08/2023	Válido		28/08/2023	20600095936	
14	Proveedor con RUC	20600528701	CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA JJ S.A.C.	23/08/2023	Válido		23/08/2023	20600528701	
15	Proveedor con RUC	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	27/08/2023	Válido		27/08/2023	20603943075	
16	Proveedor con RUC	20606869399	CONSTRUCTORA SIDEBYT E.I.R.L.	28/08/2023	Válido		28/08/2023	20606869399	



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
17	Proveedor con RUC	20607571890	INMOBILIARIA PIÑARRETA S.A.C	31/08/2023	Válido		31/08/2023	20607571890	
18	Proveedor con RUC	20610426396	STIGMA INVESTMENT CONSTRUCTION & CONSULTING S.A.C.	28/08/2023	Válido		28/08/2023	20610426396	

18 registros encontrados, mostrando 8 registro(s), de 11 a 18. Página 2 / 2

**DETALLE DE LOS POSTORES QUE PRESENTARON OFERTAS:**

De acuerdo con el cronograma establecido en el SEACE (AS-SM-14-2023-MPH/CS-1) los siguientes participantes presentaron sus ofertas de manera electrónica a través del SEACE:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20516210428	CONSORCIO LIVANO	01/09/2023	20:22:12	20516210428	01/09/2023	20:22:54	Enviado	Valido		
2	20532033293	CONSORCIO VIKINGOS	01/09/2023	17:24:36	20532033293	01/09/2023	17:37:45	Enviado	Valido		
3	20481908800	EMPRESA CONSTRUCTORA L & M SRL	01/09/2023	20:40:43	20481908800	01/09/2023	20:41:04	Enviado	Valido		

3 registros encontrados, mostrando 3 registro(s), de 1 a 3. Página 1 / 1.

**I. ADMISION DE OFERTAS:**

Acto seguido el comité de selección procede con la revisión de las ofertas electrónicas, con la finalidad de comprobar que los documentos presentados por los postores sean los solicitados en las bases, la Ley y el Reglamento de las Contrataciones del Estado, y las propuestas cumplan con los documentos de presentación obligatoria:

Nº	RUC	Código Nombre o Razón Social	Estado	Observación
1	20516210428	CONSORCIO LIBANO	NO ADMITIDA	• NOTA 1
2	20532033293	CONSORCIO VIKINGOS	NO ADMITIDA	• NOTA 2
3	20481908800	EMPRESA CONSTRUCTORA L & M SRL	ADMITIDA	• NINGUNA

**NOTA 01:**

**CONSORCIO LIBANO**

No cumple con los documentos obligatorios para la admisión de la oferta. Por lo que se declara su oferta como **NO ADMITIDA**

**MOTIVACIÓN:** En la oferta del Postor, se observó lo siguiente

- De la revisión del postor **CONSORCIO LIBANO**, en su propuesta técnica folio N° 65 ANEXO N° 05 – PROMESA DE CONSORCIO, las empresas consorciadas **DEFIERE** con lo estipulado en los Términos de Referencia página N° 46 de las Bases Integradas, punto 3.1.2.4- CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS, donde se indica el porcentaje de participación para cada integrante que forman parte del consorcio.



CONSORCIO LIBANO  
[RUSAA S.A.C. - M & S PROYECTS S.A.C.]

0065

ANEXO N° 05  
PROMESA DE CONSORCIO

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-14-2023-MPHICS-1  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-14-2023-MPHICS-1**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  1. RUSAA S.A.C.
  2. M & S PROYECTS S.A.C.
- b) Designamos a **FERNANDO RUBIO DIAZ**, identificado con DNI N° 09144561, como representante común del **CONSORCIO LIBANO** para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en Ca. **CIUDAD REAL 186 URB. HIGUERETA SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA**.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE RUSAA S.A.C.	48 %
EJECUCIÓN DE OBRA	
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	
ELABORACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA	
2. M & S PROYECTS S.A.C.	52 %
EJECUCIÓN DE OBRA	
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	
APORTE EN EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD	
<b>TOTAL OBLIGACIONES</b>	<b>100%</b>

3.1.2.4. **CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS**

De conformidad con el numeral 49.5 del Artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de **DOS (02) INTEGRANTES**.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de no mayor a **48%**.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de no menor a **52%**.

3.1.2.5. **OTRAS PENALIDADES**

- De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

OTRAS PENALIDADES		
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO
<b>A PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>		
01	<b>SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE</b> En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. Y en caso de incumplimiento del Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado del RLCE. La penalidad es por cada día de ausencia del personal en obra.	0.50 UIT
02	<b>PERMANENCIA DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA</b> Cuando el ingeniero residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La penalidad será por cada día de ausencia del personal en la obra.	0.50 UIT
03	<b>PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b> En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal	0.50 UIT
		Según informe del Supervisor y/o Inspector de la Obra y/o Sub Gerencia de Obras Públicas
		Según informe del Supervisor y/o Inspector de la Obra y/o Sub Gerencia de Obras Públicas
		Según informe del Supervisor y/o



Se deja constancia que no se pidió la Subsanción en la legalización del documento, puesto que no cumplió el postor con lo solicitado en las bases integradas del procedimiento de selección.

Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor **CONSORCIO LIBANO**.

NOTA 02:**CONSORCIO VIKINGOS**

No cumple con los documentos obligatorios para la admisión de la oferta. Por lo que se declara su oferta como **NO ADMITIDA**

**MOTIVACIÓN:** En la oferta del Postor, se observó lo siguiente

- De la revisión de los documentos obligatorios, el postor **CONSORCIO VIKINGOS**, en su propuesta técnica folio N° 33 ANEXO N° 06 – PRECIO DE LA OFERTA, se puede desprender lo siguiente: El monto consignado en números es S/ 648,393.89 soles y el monto consignado en letras es TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 32/100 SOLES, el cual es totalmente **INCONGRUENTE**. (mención a la **Resolución N° 1301-2022-TCE-S4**). Se adjunta pantalla

0033

**CONSORCIO VIKINGOS**  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2023-MPH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 6  
PRECIO DE LA OFERTA  
ÍTEM N° 01

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2023-MPH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA MULTIDEPORTIVA DEL C.P. NARANJAL, DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI 2595189"	S/ 648,393.89 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 32/100 SOLES)
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 648,393.89</b>

SON: SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 89/100 SOLES

El precio de la oferta (SOLES) incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de

En este punto, es pertinente señalar que el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento establece que "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, la falta de firma en la oferta económica no es subsanable, en caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último".

Así bien el artículo 60 del reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la incoherencia de información presentada, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor.

Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases integradas), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible.

Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor **CONSORCIO VIKINGOS**.



## II. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Luego se procedió a la Evaluación de las ofertas en concordancia con los factores de evaluación establecidos en la presente Base Integrada del procedimiento de selección, la cual tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

### Verificación que las ofertas se encuentren dentro de los límites del valor referencial

El comité de selección, verificará que las ofertas no excedan el valor referencial en más del diez por ciento (10%) ni se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial.

El precio de la oferta de los postores es la siguiente:

N°	POSTOR	VALOR REFERENCIAL	PRECIO OFERTADO	PUNTAJE
1	EMPRESA CONSTRUCTORA L & M SRL	S/ 648,393.89	S/ 583,554.51	100

### DETERMINACION DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

ORDEN DE PRELACION	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFERTA ECONOMICA	BONIFICACION REMYPE (5%)	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO (Total Puntos)
1	EMPRESA CONSTRUCTORA L & M SRL	100	5	105

## III. CALIFICACION DE LAS OFERTAS TECNICAS

El comité de selección procedió a la calificación de las ofertas técnicas, se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del Artículo 82 del Reglamento.

N	Documentación para la calificación de la oferta	POSTOR N° 01		
		EMPRESA CONSTRUCTORA L & M SRL		
a)	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	A.1. Equipamiento Estratégico	Se presentará para la firma de contrato		
	A.2. Formación Académica Del Plantel Profesional Clave	Se presentará para la firma de contrato		
	A.3. Experiencia Del Plantel Profesional Clave	Se presentará para la firma de contrato		
b)	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		NOTA 03	
<b>RESULTADO</b>			<b>DESCALIFICADA</b>	

### NOTA N° 03

- De la revisión de los documentos por el postor EMPRESA CONSTRUCTORA L & M SRL para acreditar la Experiencia solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección presentó el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA VIRÚ – PROVINCIA DE VIRÚ – LA LIBERTAD; proveniente de la ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 07-2015-MPV-PRIMERA CONVOCATORIA, suscrita a los 26 días del mes de octubre del 2015, contrato que fue ejecutado en consorcio, motivo el cual presentó el CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO contraviniendo lo dispuesto en el numeral 6.4.2 de la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD vigente para el período de la contratación de la ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 07-2015-MPV-PRIMERA CONVOCATORIA  
"... 6.4.2. Promesa Formal de Consorcio  
1. Contenido Mínimo La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes



o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes: Cada integrante del consorcio debe precisar las obligaciones que asume en la ejecución del objeto de la convocatoria, sea que estén o no directamente relacionadas a dicho objeto, pudiendo estar vinculadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiéndose tener en cuenta lo señalado en el acápite 2 del numeral 6.5.2 en el caso de bienes. En el caso de procesos convocados bajo alguna de las modalidades de ejecución contractual, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

Asimismo, en el folio 50 de su propuesta técnica adjunta el ANEXO N° 04 – PROMESA FORMAL DE CONSORCIO, donde las obligaciones descritas no hacen referencia a la ejecución de la obra. Asimismo, en la promesa de consorcio no fueron trasladadas al contrato de consorcio, es decir, en el contrato de consorcio no indica quien se obligó a ejecutar las obligaciones directamente relacionados al objeto del contrato (se adjunta pantalla).

ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 07-2015-MPV. PRIMERA CONVOCATORIA.

039 50  
J0381

**ANEXO N° 4  
PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**

000397

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 07-2015-MPV. PRIMERA CONVOCATORIA

Presente -  
De nuestra consideración,  
Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta a la ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 07-2015-MPV. PRIMERA CONVOCATORIA, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado), de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr. VIVANCO REYES MIGUEL ÁNGEL, identificado con DNI N° 18163294, como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en Calle 22 de Febrero N° 920 La Esperanza - Trujillo - La Libertad.

El responsable de la Recopilación, Elaboración y Presentación de la Propuesta Técnica en la EMPRESA CONSTRUCTORA L&M SRL, de acuerdo al Art. 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA L&M SRL**  
% de Obligaciones

• LEGAL TECNICO	[ 90% ]
• ADMINISTRATIVO	

**OBLIGACIONES DE GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS INDUSTRIALES Y AFINES S.R.L**  
% de Obligaciones

• LEGAL TECNICO	[ 10% ]
• ADMINISTRATIVO	

VIRU, 09 DE OCTUBRE DEL 2015

TOTAL 100%

EMPRESA CONSTRUCTORA L&M S.R.L.

Miguel Ángel Vivanco Reyes  
GERENTE GENERAL

MIGUEL A. VIVANCO REYES  
DNI: 18163294  
CONSORCIADO 1

Grupo de Empresas Constructoras Industriales y Afines S.R.L.

Clio Lina Guzmán López  
GERENTE GENERAL

CLIO ATENEA GUZMAN LOPEZ  
DNI: 18174240  
CONSORCIADO 2

f

y

~



CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA UN GRAN EQUIPO A SU SERVICIO

N°	PERSONA JURIDICA O NATURAL	DE LA PENALIDAD
1.	EMPRESA CONSTRUCTORA L&M SRL	100%

QUINTA.- LA PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS SERA LA SIGUIENTE

N°	PERSONA JURIDICA	DE LA PARTICIPACION
1	GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS INDUSTRIALES Y AFINES SRL	10%
2.	EMPRESA CONSTRUCTORA L&M SRL	90%

SEXTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONSORCIADO EMPRESA CONSTRUCTORA L&M SRL SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES DE CARACTER LABORAL QUE DERIVEN DEL VINCULO LABORAL CON EL PERSONAL LEY 29783 - DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CONTRATO DE POLIZAS, SEGUROS, ASIMISMO DE LA PROVISION OPORTUNA Y ADECUADA ASI COMO EL MANTENIMIENTO NECESARIO DE IMPLEMENTOS Y BIENES INDISPENSABLES

SETIMA.- SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA EMPRESA CONSTRUCTORA L&M SRL TRAMITARA ANTE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS LAS CORRESPONDIENTES CARTAS FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS FIANZAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCION DE CONTRATO, RESPONSABILIZANDOSE POR LA AUTENTICIDAD DE LAS MISMAS Y DE SU PRESENTACION ANTE LA ENTIDAD CONTRATANTE QUEDANDO EXCENTO DE TODA RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL Y ADMINISTRATIVA LAS DEMAS EMPRESAS CONSORCIADAS

OCTAVA.- LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO DESIGNAN A DON MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES, IDENTIFICADO CON DNI N° 18163294, COMO REPRESENTANTE LEGAL COMUN A QUIEN SE LE OTORGA EL PODER PARA FIRMAR CONTRATOS Y HACER TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA ENTIDAD PARA HACERSE CARGO DEL DESARROLLO DE LA OBRA, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ==

NOVENA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONSORCIO TENDRA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE 22 DE FEBRERO N° 920 DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, TRUJILLO - LA LIBERTAD, LUGAR DONDE SE LE CURSARA TODA NOTIFICACION O COMUNICACION RELACIONADA CON LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE VIRU - PROVINCIA DE VIRU- LA LIBERTAD, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO

DECIMA.- LAS PARTES ACUERDAN DE COMUN Y MUTUO ACUERDO QUE LA EMPRESA CONSTRUCTORA L&M SRL ES DESIGNADO COMO OPERADOR TRIBUTARIO DEL CONSORCIO PARA LOS EFECTOS TRIBUTARIOS Y CONTABLES CORRESPONDIENTES, CONSEQUENTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD, LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LO QUE RESPECTA AL PRESENTE CONSORCIO ESTARA A CARGO DE LA EMPRESA ANTES DETALLADA, SIENDO DICHA EMPRESA LA QUE GIRE LAS FACTURAS RESPECTIVAS ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU, EL CONSORCIO NO LLEVARA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE

De ahí que se desprende la incongruencia advertida entre las obligaciones establecidas para cada consorciado en la promesa de consorcio (90% en legal Técnico y Administrativo – Empresa Constructora L&M SRL y 10% Legal Técnico y Administrativo – Grupo de Empresas Constructoras Industriales y Afines) y el contrato de consorcio (las obligaciones del consorciado Empresa Constructora L&M SRL se restringen a las de Carácter laboral, emisión de cartas fianzas y operador tributario, mas no de ejecución de la obra); y, en ese sentido, incumple el requerimiento de que ya sea de la promesa de consorcio o contrato de consorcio debe poderse verificar claramente cuál era el porcentaje de obligaciones que asumieron cada uno de los consorciados (mención a la **Resolución N° 1022-2022-TCE-S2**).

- Es necesario mencionar lo dispuesto en la Resolución del Tribunal de Contrataciones TCE N° 2307-2019-TCE-S2: "(...)no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o impresiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de los realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno (...)".

En tal sentido, no se computa la experiencia del postor. De tal manera que, el comité de selección por unanimidad DESCALIFICA la oferta del postor **EMPRESA CONSTRUCTORA L & M SRL**, por no acreditar un monto facturado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, según lo establecido como requisito de calificación en las bases integradas del procedimiento de selección

#### BASE LEGAL:

De acuerdo con el Artículo 65° numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas).

#### CAUSAL DE DECLARATORIA DE DESIERTO

El Comité de Selección, luego de verificar la etapa de CALIFICACIÓN DE OFERTAS, NO SE CUENTA CON NINGUNA OFERTA VÁLIDA, razón por la cual procede a **DECLARAR DESIERTO** el presente PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de la Adjudicación Simplificada N° 14-2023 – MPH/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL**



SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA MULTIDEPORTIVA DEL C.P. NARANJAL, DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI 2595189, en aplicación al Artículo 29° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 65.1 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo 234-2022-EF.

De conformidad con lo actuado siendo las 17:55 horas del mismo día se da por concluido el presente acto, firmando en señal de conformidad

Ing. Luis Felipe Padilla Julca  
**Presidente de Comité**

Ing. Pool Gabriel Chanava Moreno  
**Primer miembro**  
**Segundo miembro**

Ing. Amir Pool Alayo Guimaray  
**Segundo miembro**